



ACUERDO No. CSJANTA25-181

22 de agosto de 2025

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los Juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán – Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO25-3494 (20-08-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías de la información para los juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán – Antioquia, los días jueves 28 y viernes 29 de agosto de 2025 fecha inclusive; esto en virtud de el requerimiento realizado el pasado 18 de julio de 2025, tras la visita de la ARL, en la que se evidenció presencia de humedad en paredes y techos del inmueble ubicado en la carrera 10 N.º 6-72 del municipio de Sopetrán, sede de ambos juzgados. El cierre temporal tiene como finalidad permitir que el arrendador efectúe labores de resane y pintura al interior de cada despacho judicial, considerando que ya se llevaron a cabo las intervenciones necesarias en la fachada externa del inmueble.
2. La Dirección Seccional informa a la Corporación que la solicitud se realiza teniendo en cuenta que las labores de reparación requieren disponibilidad de tiempo y espacio, a fin de prevenir posibles incidentes y facilitar la intervención técnica correspondiente. Por ello, se solicita autorización para que durante las fechas indicadas se pueda operar mediante la modalidad de trabajo remoto.
3. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: “Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...” por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos haciendo uso de las tecnologías de la información.
4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria No 33 del 21 de agosto de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los Juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán – Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información a los Juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán – Antioquia, durante los días jueves 28 y viernes 29 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales objeto de la medida, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucra la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS